

NUMERO 252.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,
Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas
con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colo-
nización é Industria.—México, 14 Junio 1898."—
República Mexicana.—Armas nacionales.

"**PORFIRIO DIAZ**, *Presidente Constitucional de los
Estados Unidos Mexicanos.*—*A todos los que la pre-
sente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la
ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el
Sr. Hugh Monticello Whitney, ha cumplido con los
requisitos que establece en sus artículos relativos, le
expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio
por veinte años, por una máquina para fabricar harina
y especialmente para descascarar y limpiar granos
antes de hacerlos harina, asegurándole por la presen-
te el derecho exclusivo de usar en toda la República,
sus expresada máquina.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la
Unión, en México, á 14 de Junio de 1898.—*Porfi-*

rio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M.
Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran sello de la Nación.—Patente
de Privilegio número 1,253, expedida á favor del Sr.
Hugh Monticello Whitney.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,253,
en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al in-
teresado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Ju-
nio de 1890, los duplicados de la descripción y de los
dibujos de una máquina para fabricar harina y espe-
cialmente para descascarar y limpiar granos antes de
hacerlos harina, por la que se le ha concedido privi-
legio.

México, 14 de Junio de 1898.—El Jefe de la Sec-
ción 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice:
"Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Ex-
teriores.—México, 16 Junio 1898."

México, Junio 16 de 1898.—Anotada á fojas 43
del libro respectivo con el número 217.—*M. Aspíroz.*
—Rúbrica.

Es copia. México, Junio 20 de 1898.—*Gilberto
Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 18.—Julio 21 de 1898.

NUMERO 253.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 14 Junio 1898."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que los Sres. G. Müller Sucesores, han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por una preparación medicinal que denominan "Papeles indios vegetales para curar las calenturas y tercianas," asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada preparación.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión,

en México, á 14 de Junio de 1898.—*Porfirio Díaz.*
—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,254, expedida á favor de los Sres. G. Müller Sucesores.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,254, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto á los interesados, conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de una preparación medicinal que denominan "Papeles indios vegetales para curar las calenturas y tercianas," por la que se les ha concedido privilegio.

México, 14 de Junio de 1898.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 16 Junio 1898."

México, Junio 16 de 1898.—Anotada á fojas 43 del libro respectivo con el número 218.—*M. Aspíros.*
—Rúbrica.

Es copia. México, Junio 20 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 18.—Julio 21 de 1898.

NUMERO 254.

DECRETO.

Secretaría de Estado del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 14 Junio 1898."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"**PORFIRIO DIAZ**, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Carlos Pérez, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un nuevo sistema de trasmisión de fuerza por medio de cables de alambre para mover bombas especiales para el desagüe de minas, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado sistema.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 14 de Junio de 1898.—*Porfirio Díaz.*

—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,255, expedida á favor del Sr. Carlos Pérez.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,255, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un nuevo sistema de trasmisión de fuerza, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 14 de Junio de 1898.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 16 Junio 1898."

México, Junio 16 de 1898.—Anotada á fojas 43 del libro respectivo con el número 219.—*M. Azpiroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Junio 21 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 18.—Julio 21 de 1898.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 21 de Junio de 1898.—*Porfirio Díaz.*

NUMERO 255.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,
Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas
con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Co-
lonización é Industria.—México, 21 Junio 1898.—
República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los
Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la pre-
sente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la
ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el
Sr. William Arch Hudson, ha cumplido con los re-
quisitos que establece en sus artículos relativos, le
expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio
por veinte años, por ciertas mejoras introducidas en
máquinas para hacer cigarrillos de extremos recogidos,
asegurándole por la presente el derecho exclusi-
vo de usar en toda la República, sus expresadas má-
quinas.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión,
en México, á 21 de Junio de 1898.—*Porfirio Díaz.*

—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernán-
des Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente
de privilegio número 1,264, expedida á favor del Sr.
William Arch Hudson.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,264,
en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al
interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio
de 1890, los duplicados de la descripción y de los di-
bujos de ciertas mejoras introducidas en máquinas
para hacer cigarrillos de extremos recogidos, por las
que se le ha concedido privilegio.

México, 21 de Junio de 1898.—El Jefe de la
Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que
dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Ex-
teriores.—México, 24 Junio 1898."

México, Junio 24 de 1898.—Anotada á fojas 43
del libro respectivo con el número 228.—*M. Azpíroa.*
—Rúbrica.

Es copia. México, Junio 28 de 1898.—*Gilberto
Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 19.—Julio 22 de 1898.

NUMERO 256.

Banco de emisión en el Estado de Jalisco.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 4ª

CONVENIO en virtud del cual el Sr. Lic. José Yves Limantour, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, otorga, en representación del Ejecutivo Federal, á los Sres. Ramón Alcázar, Manuel, Justo y Francisco de Paula Fernández del Valle Antonio Gas, José S. García, Manuel L. Corcuera, Fortoul Chapuy y Compañía, Francisco Martínez Negréte é hijos y Moreno Hermanos, representados por el Sr. Ramón Alcázar, una concesión para el establecimiento de un Banco de Emisión en el Estado de Jalisco.

Art. 1º Se autoriza á los Sres. Ramón Alcázar, Manuel, Justo y Francisco de Paula Fernández del Valle, Antonio Gas, José S. García, Manuel L. Corcuera, Fortoul Chapuy y Compañía, Francisco Martínez Negréte é hijos y Moreno Hermanos, para establecer un Banco de Emisión en el Estado de Jalisco, con entera sujeción á las prescripciones de la ley general sobre la materia, fecha 19 de Marzo de 1897, y á las siguientes bases:

A. La denominación del Banco será "Banco de Jalisco."

B. El capital social se fija, por ahora, en \$500,000, quinientos mil pesos.

C. El domicilio del Banco será la ciudad de Guadalajara.

D. El "Banco de Jalisco" no podrá establecer sucursales fuera del territorio de dicho Estado, sino con la autorización especial de que habla el artículo 38 de la ley citada.

E. Para garantizar el establecimiento del Banco, queda depositada en la Tesorería general de la Federación la suma de \$50,000 en bonos del 3 por ciento de la Deuda Consolidada, que será devuelta tan pronto como el Banco dé principio á sus operaciones.

F. El "Banco de Jalisco" gozará durante veinticinco años, á partir del 19 de Marzo de 1897, de todas las exenciones y disminuciones de impuestos que la ley general de Instituciones de Crédito concede al primer Banco que se establezca en cada Estado.

G. Será nulo el traspaso de esta concesión que no fuere expresamente aprobado por la Secretaría de Hacienda, con excepción del que autoriza el artículo 10 de la ley de la materia.

H. Para compensar al Gobierno los gastos de intervención, el Banco entregará por trimestres adelantados y en dinero efectivo, la suma de \$3,000 al año en la Tesorería General de la Federación.

I. No podrán ser miembros del Consejo de Administración, ni Gerentes del Banco, los funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, ni los de la Federación que desempeñen sus funciones en el mismo Estado. Esta prohibición se hará extensiva á los funcionarios y empleados de los

Estados en que el Banco llegue á establecer sucursales.

J. La presente concesión durará treinta años, contados desde el 19 de Marzo de 1897.

K. Toda controversia que se suscite con el Gobierno con motivo de esta concesión, será sometida á la decisión de los Tribunales Federales de la República con excepción de las que deban ser resueltas administrativamente conforme á las leyes.

Art. 2º Los Sres. Ramón Alcázar, Manuel, Justo y Francisco de Paula Fernández del Valle, Antonio Gas, José S. García, Manuel L. Corcuera, Fortoul Chapuy y Compañía, Francisco Martínez Negrete é hijos y Moreno Hermanos, aceptan la concesión para el establecimiento del "Banco de Jalisco" en los términos y bajo las condiciones que expresa el artículo anterior, sujetándose en todo á las leyes y disposiciones sobre la materia.

Es hecho y firmado en la ciudad de México, á 26 de Julio de 1898, en dos ejemplares, en los cuales se han adherido, expensadas por los concesionarios, las estampillas correspondientes al capital de \$500,000.

—*J. Y. Limantour.*—*Ramón Alcázar.*

Es copia. México, 26 de Julio de 1898.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea.*

"Diario Oficial."—Núm. 22.—Julio 26 de 1898.

NUMERO 257.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 14 Junio 1898."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que la Sociedad Anónima "La Double Cigarrière," ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por una máquina para fabricar cigarrillos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresada máquina.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 14 de Junio de 1898.—*Porfirio Díaz.*—

"Leyes y decretos".—Tomo LXXII.—31.

—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,259, expedida á favor de la Sociedad Anónima “La Double Cigarière.”

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,259, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesada conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de una máquina para fabricar cigarrillos, por la que se le ha concedido privilegio.

México, 14 de Junio de 1898.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª.”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 16 Junio 1898.”

México, Junio 16 de 1898.—Anotada á fojas 43 del libro respectivo con el número 223.—*M. Azpiros*.—Rúbrica.

Es copia. México, Junio 21 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Número 19.—Julio 22 de 1898.

NUMERO 258.

PROPIEDAD LITERARIA Y DRAMÁTICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Manuel Valegio Ortega, mayor de edad, Ingeniero de minas y vecino de esta población, ante vd. respetuosamente expongo:

Que he escrito y publicado una obra titulada “Un poco de Café,” y deseando impedir la reproducción y representación que de ella pudieran hacer otras personas, sin mi consentimiento,

A vd. declaro, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria y dramática que me corresponde como autor de la obra referida, de la cual acompaño dos ejemplares que el mismo Código exige.

Fresnillo, Junio 29 de 1898.—*Manuel Valerio Ortega*.—Rúbrica.